

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

P.P.P. **2023-00469**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante, donde procura el emplazamiento del extremo pasivo, se dispone:

De conformidad con el artículo 169 y 170 del Código General del Proceso: Antes de ordenar el emplazamiento del demandado señor OSCAR ANDRÉS PENAGOS RAMÍREZ se ordena, previa consulta en la página web de ADRES, oficiar a la EPS y/o Caja de Compensación a la cual se encuentre afiliado el citado demandado para que, en el término de diez (10) días, allegue los datos de contacto que reporte, tales como, dirección física, correo electrónico y número de celular, reportado al momento de la afiliación. Por secretaría líbrese oficio. (Ley 2213/22, art. 11°).

Adosar a los autos la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los parientes maternos y paternos del NNA.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez